**Respuesta a Convocatoria sobre personas mayores privadas de la libertad**

1. ¿Cuáles son los **principales riesgos y violaciones de los derechos humanos** que afectan a las personas de edad privadas de su libertad, considerando diferentes factores interseccionales?

La reclusión favorece un envejecimiento físico y cognitivo, que conlleva a la aparición de un gran número de demandas provocadas por las limitaciones físicas y las situaciones de dependencia y/o discapacidad que mayoritariamente viven las personas mayores.

Existen factores que impulsan el deterioro de las personas privadas de su libertad (PPL), como lo son las penas de larga duración, este tipo de sentencias conllevan afectaciones a la salud física y mental, lo que demuestra que existe un vínculo entre ellas y la edad avanzada de las personas sentenciadas, propiciando la condición de vulnerabilidad por la atención que conlleva en cuanto a necesidad o requerimientos, de especialistas o accesibilidad para que tengan las mismas condiciones y garantías en sus derechos como todas las personas.

Dicha problemática se evidencia en los distintos centros de la Ciudad de México (CDMX), sin embargo, se aprecia con mayor énfasis en la Penitenciaria de la CDMX, que es el centro penitenciario que alberga a la mayor población de personas mayores privadas de libertad, por ser un centro de ejecución de sentencias altas y de larga duración, en el que las personas transitan a una edad mayor y requieren de un enfoque interseccional.

Esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México registró entre el 1 de enero de 2018 y al 10 de marzo de 2022, 1043 quejas en las que se señalan como posibles víctimas a personas mayores ubicadas en los 13 centros penitenciarios de la CDMX. En estos expedientes, los principales derechos mencionados son el Derecho a la Salud, a la Reinserción Social y al Debido Proceso.

Respecto del Derecho a la Salud el principal riesgo detectado es la falta de atención especializada para pacientes con enfermedades crónico-degenerativas que afectan principalmente a este tipo de población, tanto en poblaciones varoniles como femeniles. El tratamiento de este tipo de padecimientos requiere de la intervención de diferentes especialistas y el seguimiento de consultas periódicas que implica la coordinación de las autoridades penitenciarias y las de Salud, lo que muchas veces no se logra.

Mientras que, el Derecho a la Reinserción Social, se ve afectado en cuanto a la falta de acciones y actividades de reinserción, relacionadas con educación, trabajo, capacitación y actividades físicas adecuadas para su edad; lo que propone mirarse desde una perspectiva transversal intergeneracional que permita a las personas mayores involucrarse para acceder a beneficios de libertad. En este mismo rubro, un aspecto importante para la garantía del citado derecho es su ubicación dentro los centros en espacios acordes a sus condiciones físicas, con accesibilidad en instalaciones, talleres y de servicios de salud.

1. Sírvase proporcionar **cifras y datos** sobre las personas de edad privadas de su libertad. ¿Ha aumentado o disminuido el número de personas de edad privadas de su libertad en la última década?

El Sistema Penitenciario de la CDMX comunicó que para febrero de 2022 albergaba dentro de sus 13 centros, una población de 25,960 personas. Respecto del total de las PPL, 24,407 (94.02%) son hombres y 1,553 (5.98%) son mujeres, de este universo 825 son personas mayores, del cual se distingue que el 757 (91.76%) son hombres y 68 (8.24%) son mujeres.

De la comparación de datos de las Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, realizada en 2016 y 2021, es notorio el aumento de población de 50 años y más; mientras que, en 2016, este grupo constituía el 11.2% de la población, para 2021 creció a 14.5. Además, fue el grupo poblacional que más creció durante este periodo. Da cuenta que de la población total de PPL, en el caso de hombres, las personas con 50 años y más, representan el 14.8%, mientras que en el caso de mujeres representa el 10.1%.

1. ¿Qué tipo de **medidas específicas** se han tomado e implementado respecto de las personas de edad privadas de su libertad en el contexto de la **pandemia del COVID-19**?

De acuerdo con las verificaciones realizadas en el contexto de la pandemia de COVID-19 por parte de esta Comisión a Centros penitenciarios de la CDMX se constató que tomaron medidas de atención y prevención como la actuación conjunta de autoridades penitenciarias y de salud locales para la elaboración e implementación de protocolos de prevención como de actuación frente a la contingencia sanitaria al interior de los centros penitenciarios.

Estas acciones fueron dirigidas a PPL, visitantes, familiares y autoridades externas; la dotación de insumos de limpieza para el lavado de manos, y de protección, fueron indispensables para prevenir contagios o la propagación del virus; la habilitación de áreas para alojar a los casos sospechosos y positivos a COVID-19, y a personas en especial condición de vulnerabilidad, como las personas mayores.

A nivel local, destaca el traslado que, el 12 de mayo del 2020, se hizo de las personas incorporadas al Programa de Atención al Adulto Mayor en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la CDMX, al Centro de Ejecución de Sanciones Penales aledaño a éste, por ser un espacio con mejores condiciones para su alojamiento, reducida población y mayor control en medidas sanitarias para protegerlos ante riesgos de contagio.

1. ¿Podría darnos una visión general sobre los **marcos legales nacionales y locales** que Previenen y protegen a las personas de edad privadas de su libertad de violaciones a los derechos humanos? ¿Existen mecanismos nacionales de supervisión y rendición de cuentas efectivos y disponibles? Proporcione una respuesta detallada con información/documentos de respaldo.

La principal Ley que protege a las personas mayores es la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, acorde a la Constitución Política, La Ley General de Salud, y diversos ordenamientos a nivel federal les otorgan. En el caso de las personas mayores en reclusión, se suma la protección ante formas de discriminación y las bases de organización del sistema penitenciario nacional, organización del sistema penitenciario nacional y estatal es entorno a los Derechos Humanos, fundamentándose dentro del artículo 1° y 18° Constitucional, así como el artículo 7° de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establece a las Secretarías de Gobierno y autoridades locales como encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción social al interior de los centros penitenciarios, y de servicios post-penales a nivel federal y estatal.

En la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11°, les establece doblemente como grupos de atención prioritaria, en este sentido a las personas mayores y PPL, lo que propone mirarles desde una doble protección constitucional.

En la CDMX, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social, ha implementa acciones y programas de tratamiento encaminados a alcanzar la Reinserción Social, a través de la coordinación con cada una de las Subdirecciones Técnicas en centros de reclusión que alojan a personas mayores, quienes elaboran una base de datos de dicha población y realizan visitas mensuales a los espacios destinados al internamiento, para verificar condiciones de espacios físicos, higiene y necesidades.

Dentro de los Centros penitenciarios existen mecanismos de actuación para la presentación de peticiones que tienen como objetivo atender las inconformidades, inquietudes e irregularidades que exponen las PPL a nombre propio o colectivo, e incluso aquellas legitimadas ante los titulares o responsables de los centros de manera directa, o bien, a través de familiares, amistades e incluso autoridades u organizaciones de la sociedad civil.

En caso de que las inconformidades que involucren posibles violaciones a derechos humanos, se aplican actividades para atender las situaciones, reuniones institucionales para mejorar condiciones y solución de problemáticas, procedimientos de investigación que deriven en acciones de protección de derechos, informes temáticos, o bien, la exposición pública de recomendaciones por violaciones a derechos humanos

Se destaca que la intervención de organismos locales de protección a derechos humanos se orienta a la atención de las diferencias específicas que generan inequidad en las personas mayores en reclusión, y su actuación a la garantía de nutrición, salud, educación, cuidado diario y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas, realización de actividades recreativas y espirituales.

1. Comparta ejemplos de **prácticas buenas** sobre cómo garantizar que las personas de edad privadas de su libertad puedan ejercer sus derechos humanos.

Para la atención efectiva de la población de personas mayores privadas de libertad es necesario llevar a cabo medidas generales de accesibilidad a la par de ajustes razonables en los criterios de seguridad a fin de que puedan estar en áreas separadas del resto de la población de los centros penitenciarios para evitar que puedan ser objeto de abuso, las cuales deben estar cerca de las unidades médicas y áreas técnicas.

Finalmente se debe incidir en los requerimientos materiales: bastones, muletas, sillas de ruedas u otros, ya que deben poder acceder a ellos, con apoyo de familiares, o bien, a través de donaciones; asimismo, se promueve que la visita familiar se reciba dentro de sus dormitorios.